

1 115

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000025 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ACONDESA S.A., - GRANJA AVÍCOLA LA ESPERANZA”**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta entidad, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución No. 00205 del 26 de Abril de 2013, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99/93, el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Decreto 3930 de 2010, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que La Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA-, en cumplimiento de sus funciones realice Seguimiento Ambiental a La Granja avícola La Esperanza, originando el concepto técnico N° 500 del 27 de Junio de 2013, del cual se tiene lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.

En la visita de seguimiento ambiental practicada a la granja avícola la Esperanza se verificó que se encuentra en funcionamiento con el proyecto de pollos de engorde para consumo humano

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua	X		Resolución No. 0074 22 de Febrero de 2011	X		Concesión de aguas vigente
Permiso de Vertimientos	X					Presentar un informe donde se especifique el uso y el tratamiento de las aguas para ver si requiere este permiso
Ocupación de Cauces		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X			X		Se encuentra actualizada
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido por esta actividad.

CUMPLIMIENTO: Mediante Auto N° 1011 del 29 de Octubre de 2012, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, hace unos requerimientos a la granja avícola la Esperanza.

2 116

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **00000025** 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ACONDESA S.A., - GRANJA AVÍCOLA LA ESPERANZA”**

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
Presentar anualmente, la caracterización del agua captada del pozo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: caudal, pH, temperatura, sólidos suspendidos totales, DBO, DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales.		X	Hasta la fecha el representante legal no ha presentado la caracterización de aguas del presente año
Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos		X	Hasta la fecha no se ha informado a la corporación la fecha de los análisis
Instalar un sistema de medición de caudal en la fuente de captación de aguas y llevar el registro del agua captada diaria y mensualmente, la cual debe presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA		X	En la granja no se ha instalado el sistema de medición de caudal, pero ya se compró según lo observado
Presentar en un término de 30 días un informe a esta Corporación donde especifique la cantidad, tratamiento y disposición final de las aguas utilizadas para el lavado de los galpones (del piso después de la evacuación de la gallinaza o pollinaza, de paredes, cerchas y cubiertas), para el lavado de los equipos (bebederos, comederos, cortinas entre otros), para la desinfección de vehículos y para las actividades domesticas		X	El representante legal no ha presentado la información
Presentar anualmente a esta corporación una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final		X	El representante legal no ha presentado la certificación de la empresa especializada

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N/A

OBSERVACIONES DE CAMPO:

- La granja avícola La Esperanza cuenta con 15 galpones, con una capacidad para albergar 186.000 pollos de engorde en un área de 12750 m²

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No. 00000025 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ACONDESA S.A., - GRANJA AVÍCOLA LA ESPERANZA”**

- La granja se abastece de agua a través de un pozo artesanal de 19 metros. El agua se capta por medio de una bomba eléctrica sumergible, de 5 HP, dirigida a una alberca de 35000 litros, donde se trata con hipoclorito, y posteriormente a un tanque elevado de 25.000 litros en el cual se distribuye por gravedad a las diferentes zonas de consumo de la granja. No se observó el sistema de medición de caudal instalado en la salida de la fuente de captación.
- Se encontró que el segundo pozo donde se captaba el agua se encuentra fuera de servicio, debido que el agua contiene altos parámetros de dureza y material pesado.
- Se observó que el agua se utiliza para el consumo de las aves, lavado de los galpones (al final de cada ciclo), comederos y bebederos, para el sistema de bioseguridad y la empleada en las labores domésticas.
- Se observó que la mortalidad es sometida a un proceso de compostaje. La cama de pollinaza se empaca en sacos de polipropileno y es transportada por la misma empresa a lugares que la utilizan como abono.
- Se generan aguas residuales del lavado de los galpones (al final del ciclo), equipos, bebederos, comederos, entre otros, de la desinfección de vehículos y las generadas por las actividades domésticas. El lodo resultante del lavado de los galpones es conducido al pasto como abono.
- Los residuos generados por las vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. son inactivados mediante una solución desinfectante y son entregados a la empresa Transportamos S.A. quien le da una apropiada disposición final

CONCLUSIONES.

- La granja avícola La Esperanza actualmente cuenta con 15 galpones, con una capacidad para albergar 186.000 pollos, en un área de 12750 m², dedicada a la explotación avícola pollos de engorde para consumo humano.
- Se abastece de agua a través de un pozo artesanal de 19 metros. El agua se capta por medio de una bomba eléctrica sumergible de 5 HP, siendo dirigida a una alberca de 35000 litros, donde se trata con hipoclorito, y posteriormente a un tanque elevado de 25000 litros en el cual se distribuye por gravedad a las diferentes zonas de consumo de la granja. No se observó sistema de medición de caudal instalado en la salida de la fuente de captación.
- Se encontró que el segundo pozo donde se captaba el agua se encuentra fuera de servicio, debido a que el agua contiene altos parámetros de dureza y material pesado, según el administrador.
- Se observó que el agua se utiliza para el consumo de las aves, lavado de los galpones (al final de cada ciclo), comederos y bebederos, para el sistema de bioseguridad y la empleada en las labores domésticas.
- Se observó que la mortalidad es sometida a un proceso de compostaje. La cama de pollinaza se sanitiza y se empaca en sacos de polipropileno y es transportada por la misma empresa a lugares que la utilizan como abono.
- Se generan aguas residuales del lavado de los galpones (al final del ciclo), equipos, bebederos, comederos, entre otros, de la desinfección de vehículos y las generadas por las actividades domésticas. El lodo resultante del lavado de los galpones es conducido al pasto como abono.
- Los residuos generados por las vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. son inactivados mediante una solución desinfectante y son entregados a la empresa Transportamos S.A. quien le da una apropiada disposición final.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar unos requerimientos, los cuales serán establecidos en la parte dispositiva del presente proveído, teniendo en cuenta la siguiente normatividad ambiental:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000025 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ACONDESA S.A., - GRANJA AVÍCOLA LA ESPERANZA”**

jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que según el Artículo 30 ibídem “es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.”

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...”.

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, “establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso tercero “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa **ACONDESA S.A., (Granja Avícola La Esperanza)**., representada legalmente por el señor **ALVARO COTES MAESTRE**, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído -, identificada con el NIT No. 890.103.400 - 5, quien para efectos de notificaciones puede ser ubicado en la Carrera 30 N° 28A - 180, Soledad - Atlántico, para que en un término no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo de cumplimiento a la siguientes obligaciones:

- a) Instale de forma inmediata un sistema de medición de caudal en la fuente de captación de aguas y llevar el registro del agua captada diaria y mensualmente, la cual debe presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA.
- b) Debe presentar un informe donde especifique la cantidad, tratamiento y disposición final de las aguas utilizadas para el lavado de los galpones (del piso después de la evacuación de la gallinaza o pollinaza, de paredes, cerchas y cubiertas), para el lavado de los equipos (bebederos, comederos, cortinas entre otros), para la desinfección de vehículos y para las actividades domésticas.
- c) Presentar la certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final.
- d) Presentar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, la caracterización del agua captada del pozo, en donde se evalúen los siguientes

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000025 2015

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ACONDESA S.A., - GRANJA AVÍCOLA LA ESPERANZA"**

parámetros: caudal, pH, temperatura, sólidos suspendidos totales, DBO, DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.

SEGUNDO: El Concepto Técnico No. 500 del 27 de Junio de 2013, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo dará lugar al inicio del respectivo proceso sancionatorio conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

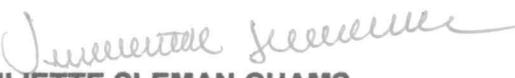
QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 del 2011.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

06 MAR. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (c)

Exp: 0801-082 Y 0827-202
Concepto Técnico N° 500 del 27 de Junio de 2013.
Elaboró Belcy Sanmiguel Centeno. Abogada Contratista.
Revisó: Amira Mejía Barandica. Profesional Universitario.